NOTA DNCP/DNC/N° 9.275 / 2017.

Asunción, 26 de Abril de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307.988 EN FECHA (25/04/17). – ID N° 329.454

Señora:
LILIAN CAÑETE MARECOS, Directora.
Unidad Operativa de Contratación.
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 14, Anexo B: indica "3 % (tres por ciento) sobre el monto máximo de la oferta. La garantía deberá extenderse sobre el monto máximo del llamado", observamos que indica dos criterios, se sugiere ajustar a lo establecido en la carta de invitación estándar que copiada dice "En los casos que sea utilizada la modalidad de Contrato Abierto, indicar que la garantía deberá extenderse sobre el monto equivalente a la cantidad máxima, o sobre el monto máximo indicado por la Convocante en el llamado"

2. Punto 20, Anexo B: favor ajustarse a lo indicado en la carta de invitación estándar agregando:
CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40.
El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.
Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

3. Punto 20, Experiencia: observamos que indica "30% del monto máximo de la oferta", se sugiere indicar "30% del monto máximo indicado por la convocante", en tanto que en el presente llamado es de contrato abierto por montos.

4. Punto 34, Anexo B: se observa que indica "10 (diez) hábiles a partir de la recepción de la orden de servicios", en tanto que en el Plan de entregas del anexo C, establece "(10) días hábiles después de la recepción de la orden de servicio".

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lic. Lucy Lucena
Coordinadora de Contr...

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

5. Anexo C, Especificaciones técnicas: se consulta a que refiere folio de propuesta, si en otro punto establece que se evaluará con "cumple – no cumple". Favor aclarar de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

6. Lista de precios, SICP: se consulta con que objeto requiere mano de obra, en atención todos los precios solicitados son mano de obra incluido.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lindy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.